

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7



Sogamoso, 13 de abril de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 06 de abril de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0274, con la resolución N°15759-2-22-0274. A nombre de **CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIAÑO Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 13 de abril de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,



RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0274

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIAÑO, BLANCA LIDIA SALGADO NARANJO, MARTIN BARRERA CARDENAS Y HAROL ANDRES MARTINEZ RIAÑO.** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010103940345000 y Matricula Inmobiliaria 095-160406 localizado en la CARRERA 13 N° 2A SUR - 104/112 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0274 de 06 de abril de 2022 otorgada a **CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIAÑO, BLANCA LIDIA SALGADO NARANJO, MARTIN BARRERA CARDENAS Y HAROL ANDRES MARTINEZ RIAÑO.**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	217.96 M2
LOTE 2	126.43 M2
AREA A CEDER AL MUNICIPIO CARRERA 12	30.99 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	375.38 M²

LINDEROS LOTE 1 CON AREA DE 217.96 M2

NORTE: del punto 7 con coordenada este: 1126153.25 norte: 1122509.45 al punto 3 con coordenadas este: 1126172.47 norte: 1122497.76 en distancia de 22.50 metros con MANUEL ZEA BONILLA.

ORIENTE: del punto 3 con coordenadas este: 1126172.47 norte: 1122497.76 al punto 8 con coordenada este: 1126166.67 norte: 1122489.59 en distancia de 10.00 metros con LUIS GUILLERMO TORRES FONSECA.

SUR: del punto 8 con coordenada este: 1126166.67 norte: 1122489.59 al punto 6 con coordenada este: 1126148.54 norte: 1122500.63 en distancia 21.23 metros con LOTE 2.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0274

OCCIDENTE: del punto 6 con coordenada este: 1126148.54 norte: 1122500.63 al punto 7 con coordenada este 1126153.25 norte: 1122509.45 en distancia de 10.00 metros con LA CARRERA 13.

LINDEROS LOTE 2 CON AREA DE 126.43 M2

NORTE: del punto 6 con coordenada este: 1126148.54 norte: 1122500.63 al punto 8 con coordenadas este: 1126166.67 norte: 1122489.59 en distancia de 21.23 metros con LOTE 1.

ORIENTE: del punto 8 con coordenadas este: 1126166.67 norte: 1122489.59 al punto 4 con coordenada este: 1126163.48 norte: 1122485.09 en distancia de 5.52 metros con LUIS GUILLERMO TORRES FONSECA.

SUR: del punto 4 con coordenada este: 1126163.48 norte: 1122485.09 al punto 5 con coordenada este: 1126145.43 norte: 1122494.81 en distancia 20.50 metros con LOTE 8B.

OCCIDENTE: del punto 5 con coordenada este: 1126145.43 norte: 1122494.81 al punto 6 con coordenada este 1126148.54 norte: 1122500.63 en distancia de 6.61 metros con LA CARRERA 13.

Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS. "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente

LINDEROS AREA A CEDER AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO PARA LA CARRERA 13 30.99 M2

NORTE: del punto 2 con coordenada este: 1126551.71 norte: 1122510.38 al punto 7 con coordenadas este: 1126553.25 norte: 1122509.45 en distancia de 1.80 metros con LA CARRERA 12.

ORIENTE: del punto 7 con coordenadas este: 1126153.25 norte: 1122509.45 al punto 6 con coordenada este: 1126148.54 norte: 1122500.63 en distancia de 10.00 metros con LOTE 1, Y del punto 6 con coordenadas este: 1126148.54 norte: 1122500.63 al punto 5 con coordenada este: 1126145.43 norte: 1122494.81 en distancia de 6.61 metros con LOTE 2.

SUR: del punto 5 con coordenada este: 1126145.43 norte: 1122494.81 al punto 1 con coordenada este: 1126143.84 norte: 1122495.65 en distancia 1.80 metros con LA CARRERA 12.

OCCIDENTE: del punto 1 con coordenada este: 1126143.84 norte: 1122495.65 al punto 2 con coordenada este 1126151.71 norte: 1122510.38 en distancia de 16.71 metros con LA CARRERA 12.

ESTE	NORTE	PTO.
1125894,05	1121571,06	1
1125875,87	1121554,19	2
1125887,66	1121545,14	3
1125904,86	1121561,39	4
1125900,22	1121535,49	7
1125915,66	1121551,72	8

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0274

1125893,13	1121570,21	1'
1125904,00	1121560,58	4'
1125914,90	1121550,92	8'
1125894,90	1121568,92	2'
1125877,30	1121553,11	3'

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los seis (06) días del mes de abril de 2022.

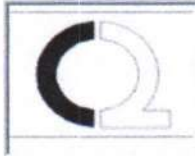
CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 6 4 2022
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0274
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010103940345000
Dirección CARRERA 13 N° 2A SUR - 104/112
Barrio: UNIVERSITARIO
Area del Lote 375.38
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-160406
Numero del Paramento 096-22 **Fecha de Expedición** 3/03/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario Carlos Alberto Martínez Riaño Y Otros
Cedula o Nit del Titular 1057602161

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES
E/EQP

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



**MACROPROCE
PROCE**



No. 20221700017591
Fecha Radicado: 07-MAR-2022 02:3
Destino: HAROLD ANDREA MARTINEZ
Remitante: ADMINISTRADOR ORFEO
Anexos: Folios: 1.



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 096-22 FECHA DE EXPEDICION: 03-03-2022 RECIBO DE CAJA N°: 0000134

PROPIETARIO: HAROLD ANDRES MARTINEZ Y OTROS.

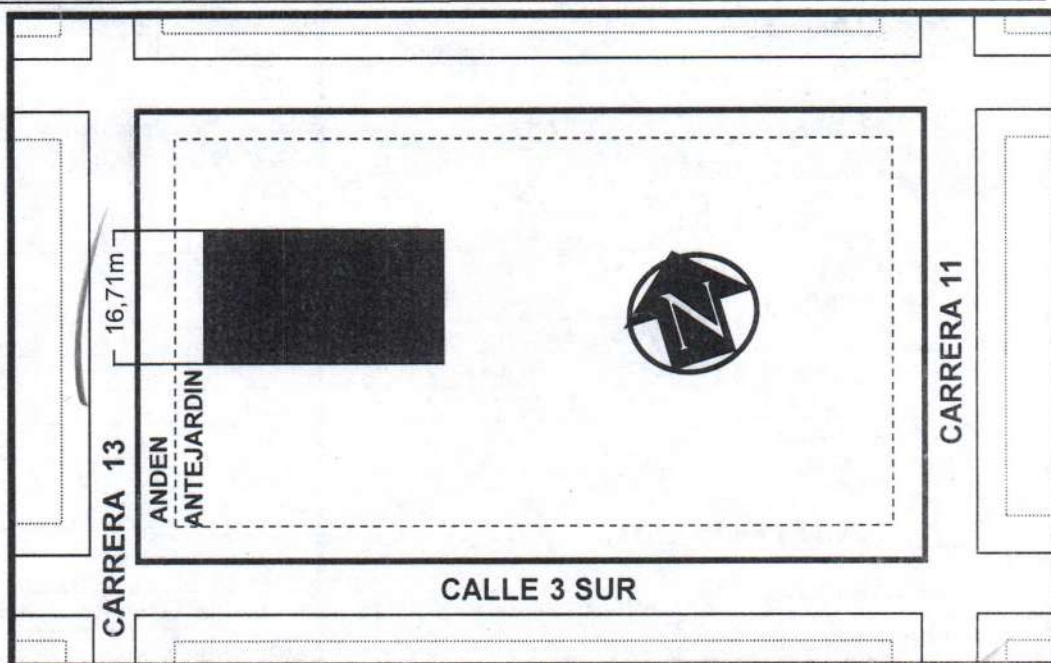
Ubicación: CALLE 3 SUR CON CARRERA 13

Sector normativo:

48

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	13	16,71m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 1,80m	S. 1,80m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2142 Fecha: 10-11-2021 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-160406 Código Catastral: 010103940344000

OBSERVACIONES: SE INCLUYEN LOS CODIGOS CATRASTALES 010103940345000 Y 010103940346000
LA VIA NO HA SIDO CEDIDA AL MUNICIPIO Y NO HA SIDO CONSTRUIDA, ALINEAR FACHADAS CON
DESARROLLO AL SUR

Giovanna Camargo B.
GIOVANNA MARCELA CAMARGO BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (E)

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Fernando B. (Prof. Univ.)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 48

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	15% del área Urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m
De 13 a 15 pisos	700 m2	20,00 m	18,00m	4,00 m	3,50 m	3,50 m	3,50 m
De 16 a 20 pisos	1000 m2	25,00 m	20,00m	4,00 m	4,00 m	4,00 m	4,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B/Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A/Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Giovanna Camargo B

Jefe Oficina Asesora De Planeación
SOGAMOSO, TAREA DE TODCS

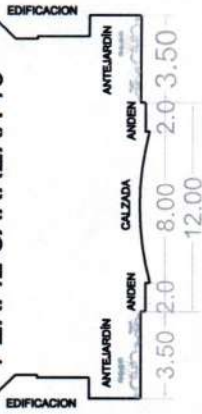
Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14. PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del soi"

PERFIL VIAL

PERFIL CARRERA 13



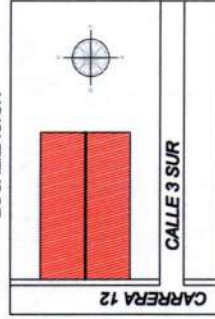
DOCUMENTOS

ESCRITURA No. 2142 DEL 130 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DE LA NOTARIA VRA DEL CÍRCULO DE SOGAMOSO MATRÍCULAS INMOBILIARIAS No. 095 - 180408 CÓDIGOS CATASTRALES .010103940349000

CUADRO DE AREAS

AREAS	AREA UTIL
AREA TOTAL ENGLOBE	375.38 M2
AREA LOTE 1	217.96 M2
AREA LOTE 2	126.43 M2
AREA A CEDER AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO PARA LA CRA 13	30.99 M2

LOCALIZACIÓN

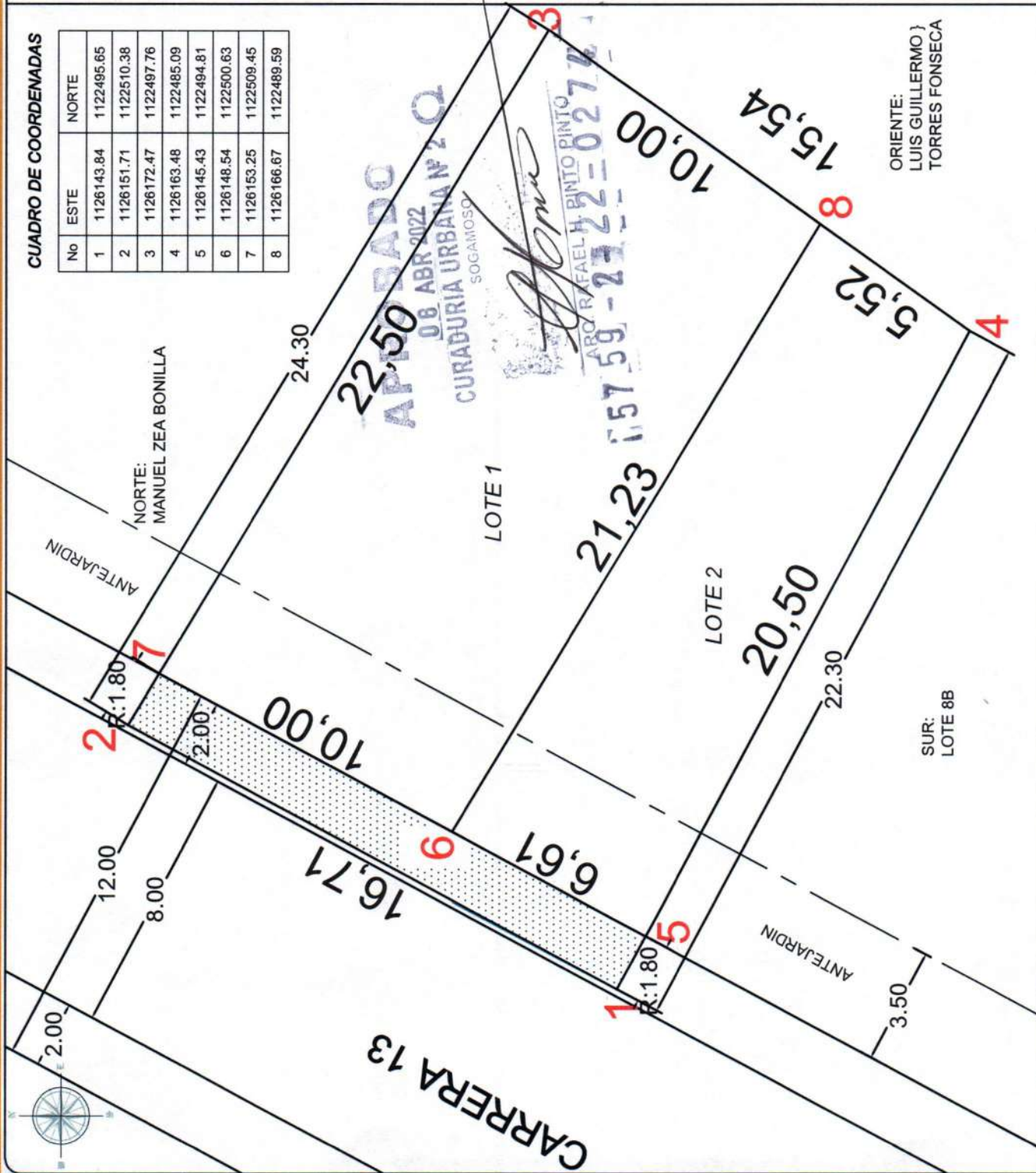


CONVENCIONES

- ÁREA A CEDER AL MUNICIPIO
 - LINDERO
 - LÍNEA DE ANTEJARDIN
 - LÍNEA DE PARAMENTO
 - COTA DE RETROCESO
 - PUNTOS DE LINDEROS DE ESCRITURA
- R: 0.00
1,2,3,4

CUADRO DE COORDENADAS

No	ESTE	NORTE
1	1126143.84	1122495.65
2	1126151.71	1122510.38
3	1126172.47	1122497.76
4	1126163.48	1122485.09
5	1126145.43	1122494.81
6	1126148.54	1122500.63
7	1126153.25	1122509.45
8	1126166.67	1122489.59



ORIENTE: LUIS GUILLERMO } TORRES FONSECA

APROBADO 08 ABR 2022 CURADURIA URBANA N° 2 Q SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

15759-2122-0272

PROYECTO: SUBDIVISION
UBICACIÓN: CARRERA 12 CON CALLE 3 SUR SOGAMOSO BOYACA

LEVANTADO: *[Signature]*
RICARDO ANDRES MONROY PATIRO
LICENCIADO PROFESIONAL: 01-15042

PROPIETARIO: BLANCA LIDIA SALGADO Y OTROS C.C.

CONTIENE: PLANTA GENERAL DE LOTE, DOCUMENTOS, CUADRO DE AREAS, PERFILES VIALES, LOCALIZACIÓN, CONVENCIONES

FECHA: 30 DE MARZO DE 2022
ESCALA: 1:.....250

PLANO: 1 DE 1

